

Ordenanza Comisiones
Vecinales

Fernando de la Mora, 27 de diciembre de 2016

Señor

Dr. LUIS FERNANDO DE JESÚS FRANCO VERGARA

Presidente de la Junta Municipal

Ciudad Dr. Fernando de la Mora

<i>E.</i>	<i>S.</i>	<i>D.</i>
-----------	-----------	-----------

El Intendente Municipal de la Ciudad **“Dr. Fernando de la Mora”**, quien suscribe, se dirige a usted y por su intermedio a los Señores Miembros del Cuerpo Legislativo bajo su presidencia, en atención a la Referencia N° **295** remitida a la Junta Municipal en fecha **14 de abril del 2016** a través de la cual se ha puesto bajo su consideración el Proyecto de Modificación de la Ordenanza N° **34/2008** ***“Que Reglamenta la Constitución, Funcionamiento y Duración de las Comisiones Vecinales, dentro de la Ciudad de Fernando de la Mora”***.-

Al respecto, cabe resaltar lo dispuesto en el Artículo **45** de la Ley N° **3966/2010 “Orgánica Municipal”** que dice: *“Los proyectos de Ordenanzas remitidos a la Junta Municipal por el Intendente, que no se encuentren sujetos a procedimientos y plazos especiales, serán sancionados en un plazo de cuarenta y cinco días corridos. En caso contrario, se reputará que fueron sancionados, y el Intendente Municipal los promulgará como Ordenanza...”*

En tal sentido, esta Intendencia comunica que habiendo transcurrido suficientemente el plazo para su aprobación o rechazo, el Proyecto de Modificación de la Ordenanza supramencionada se halla sancionada de forma automática, razón por la cual le hemos asignado el número **29** de acuerdo a la última Ordenanza remitida al Ejecutivo Municipal.-

Sin otro particular, se despide de usted, suscribiéndose a sus gratas órdenes.



Abg. CELSO GUSTAVO NUÑEZ VERA
Secretario General



Lic. **ALCIDES RAMÓN RIVEROS CANDIA**
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
INTENDENCIA MUNICIPAL
"GOBIERNO DEL PUEBLO FERNANDINO"

Ref. N° 295

Fernando de la Mora, 14 de Abril de 2016

Señor

Dr. LUIS FERNANDO DE JESUS FRANCO VERGARA

Presidente de la Junta Municipal

E. S. D.

El Intendente Municipal de la Ciudad de Fernando de la Mora, quien suscribe, se dirige a usted y por su intermedio a los Señores Miembros de la Corporación Legislativa bajo su presidencia, a los efectos de remitir el Proyecto de Modificación de la Ordenanza N° 92/14 "Por la cual se deroga la Ordenanza N° 34/2008, que reglamenta la constitución, funcionamiento y duración de las Comisiones Vecinales, dentro de la ciudad de Fernando de la Mora".

Dicha remisión es a los efectos de su estudio y consideración por parte de la Corporación Legislativa, conforme lo establece el Art. 36° de la Ley "Orgánica Municipal". Se adjunta el Proyecto presentado por el Jefe del Departamento de Comisiones Vecinales y el Dictamen N° 914 de fecha 13/04/16 de la Asesoría Jurídica de la Institución.

Sin otro particular y en espera de una atención favorable, se despide saludándole muy cordialmente.-


Abog. **CELSO GUSTAVO NUÑEZ VERA**
Secretario General
AR/GN/mc


Lic. **ALCIDES RAMON RIVEROS CANDIA**
Intendente Municipal





MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO



DEPARTAMENTO DE COMISIONES VECINALES

DCV

NOTA: 006

Sr. Dr. Cristian González- Director
Asesoría Jurídica Municipalidad Fernando de la Mora

Presente

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA	
ASESORIA JURIDICA INTERNA	
DIRECCION	
Expediente N°: Nota 006.	
Fecha: 04/03/16	Hora: 08:57
Encargado: Kuriña	

De mi mayor consideración, tengo elevar a su consideración el planteamiento de modificación del Reglamento de Comisiones Vecinales Ordenanza 92/14, resultado de la reunión mantenida con el Sr. Intendente Municipal en fecha 09 de febrero del año en curso, en la cual participaron 19 Presidentes y/o Miembros de las Comisiones Vecinales en la cual plantearon algunas inquietudes con relación al reglamento de referencia. En dicha ocasión se resolvió realizar una reunión a cargo del Departamento de Comisiones Vecinales y 7 representantes de Zona Sur y 7 de Zona Norte, se Jefatura con el acompañamiento de la Dirección de Desarrollo Social, en fecha 1 de febrero del año dio cumplimiento a dicho acuerdo en fecha 15 de febrero pasado; en dicha reunión se presento la propuesta del Intendente que fuera acompañada por este departamento y la Asesoría a su digno cargo y se resolvió modificar los siguientes puntos, en los siguientes artículos:

Artículo 6º. DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISION VECINAL Inc. k)

º Actual: Las Comisiones Vecinales durarán (1) un año en sus funciones a partir de la fecha de expedición de la Resolución.....

Planteamiento: k) Las Comisiones Vecinales durarán (2) dos años en sus funciones a partir de la fecha de expedición de la Resolución..... sig.

Fundamento: Por aproximadamente 15 años o más el mandato de duración de la Comisión Directiva ha sido de 2 años, teniéndose en cuenta que los proyectos requieren de gestiones; estas a su vez consumen mucho tiempo y para ello es necesario mantener el plazo mencionado, además con la posibilidad de la reelección un Presidente y/o Miembros podrán ejercer en total 4 años de mandato, tiempo suficiente para desarrollar todas las iniciativas:

Observación: Diferenciar entre Comisión Vecinal y Comisión Directiva; ejemplo se crea una Comisión Vecinal y se renueva la Comisión Directiva; por tanto debería ser: Las Comisiones Directivas duraran dos años en sus funciones.

Artículo 5to. DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Actual: a) Cada Comisión Vecinal esta creada para una actividad específica y su accionar se restringirá única y exclusivamente a dicho ámbito. Ninguna Comisión Vecinal podrá desarrollar mas de una de las actividades

mencionada en el presente artículo, pudiendo, no obstante cambiar de rubro, una vez renovada su comisión directiva, o habiendo finalizado su misión original.

- **De Fomento:** dedicada a a todas las actividades como mejora del barrio, limpiezas de baldíos, a iluminación, equipamientos de plazas, parques, paseos, drenajes, canalizaciones.
- Dedicadas a la creación, protección, ornamentación de parques y cualquier espacio verde municipal.
- Dedicadas a la asistencia sanitaria de los habitantes de su jurisdicción. Pueden desarrollarse proyectos conjuntos con la municipalidad de Fernando de la Mora y otras instituciones Nacionales o internacionales de apoyo, para la construcción de locales médicos –sanitarios, en espacios municipales. También pueden dedicarse a la adquisición y mantenimiento de ambulancias, o simplemente participar de campañas sanitarias o de vacunación masiva.
- **Pro-empedrado:** Dedicada sola y exclusivamente a la construcción de empedrados dentro del área de influencias de la Comisión y solo podrán integrar en las mismas los vecinos frentistas de la calle a empedrar (adecuar sobre la ordenanza de empedrados)
- **De Seguridad:** ver al final de la ordenanza.
- Otras comisiones: Si surgiera la posibilidad de la creación de otro tipo de Comisión Vecinal, no contemplada en el presente artículo, la misma deberá ser reglamentada por una ordenanza que modifique a la presente.

La denominación del Artículo; LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS.

a) Cada Comisión Vecinal será creada para una actividad específica.....sig.

- De Fomento: dedicada...sig

Planteamientos: (CAMBIAR EL TITULO)

DE LOS TIPOS DE COMISIONES VECINALES LAS COMISIONES VECINALES PUEDEN SER:

- **De Fomento Urbano:** Dedicada a todas las actividades como mejora del barrio, limpiezas de baldíos, iluminación, equipamientos de plazas, parques, paseos, drenajes, canalizaciones;
- Dedicadas a la creación, protección, ornamentación de parques y cualquier espacio verde municipal.
- Dedicadas a la asistencia sanitaria de los habitantes de su jurisdicción. Pueden desarrollarse proyectos conjuntos con la Municipalidad de Fernando de la Mora y otras instituciones Nacionales o internacionales de apoyo, para la construcción de locales médicos –sanitarios, en espacios municipales. También pueden dedicarse a la adquisición y mantenimiento de ambulancias, o simplemente participar de campañas sanitarias o de vacunación masiva. **De Seguridad:** ver al final de la ordenanza.
- **Por Actividad:** Cada Comisión Vecinal esta creada para una actividad específica y su accionar se restringirá única y exclusivamente a dicho ámbito. Ninguna Comisión Vecinal podrá desarrollar más de una de las actividades mencionada en el presente artículo, feneciendo la comisión una vez logrado su objetivo.
- **Fundamentación:** Es característico en casi todos los municipios de nuestro país los dos tipos, entiéndase que en el reglamento anterior 2008 reconocía una Comisión Vecinal Especial por 6 meses y sin necesidad de ser constituido a través de asambleas, este tipo de acciones socaba a la principal figura de la entidad cual es la participación democrática "Las Asambleas" y permite ser caldo de cultivo para las artimañas que se traducen en corrupciones.

Artículo: 7º PARA CONFORMAR UNA COMISIÓN VECINAL
Renovación

Actual: Constituirse en la Dirección de Acción Social – Área Comisiones Vecinales presentando los Libros de Acta, Contabilidad, Fotocopia de la última Resolución, Balance que debe ser presentada con la firma del Sindico, Facturas legales de los gastos , siempre a nombre de la Comisión Vecinal para la verificación y la aprobación de la renovación .
Una vez que el Balance se haya aprobado redactar una solicitud dirigida al Intendente, con copia a la Junta municipal, solicitando permiso para realizar Asamblea, a fin de renovar la Comisión Vecinal , con la firma del Presidente y Secretario de la Comisión saliente.....

Planteamiento:

Creación de una Comisión Vecinal: Presentar una nota dirigida al Intendente solicitando la realización de la Asamblea, mencionando los objetivos que serán encarados; deberá estar firmado por los vecinos y estar acompañado con la fotocopia de Cédulas de Identidad, la misma se elevará a la Dirección de Acción Social – Departamento De Comisiones Vecinales para el acompañamiento correspondiente.

Renovación: La Comisión Directiva 20 días antes de fenecer su mandato deberá realizar una sesión extraordinaria a objeto de considerar la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, para el efecto deberá remitir nota al Intendente Municipal para su consideración y elevar a las instancias pertinentes.

Fundamento: La consideración (aprobación o rechazo) de la Memoria y el Balance lo debe realizar la Asamblea; quien se constituye como la máxima autoridad de la organización, este es el lugar de las revisiones de los documentos, los números del ingreso y egreso respaldado con documentos legales. Estos documentos deberán acompañar el pedido de reconocimiento de la Comisión Vecinal, que en caso especiales de la no aprobación, podrán ser considerado incluso para no reconocer la Comisión Directiva, sea este en el caso de la reelección y existan meritos de responsabilidades.

Artículo 8º DEL ACTO ELECCIONARIO
Actual : Inc. a) Todas las Comisiones Vecinales tendrán una fecha de elecciones fija, anual, a ser establecida, con independencia de la fecha de su función, a criterio de la Intendencia Municipal y Junta Municipal

Planteamiento: Inc. a) Todas las Comisiones Vecinales realizarán sus asambleas deliberativa y electivas cada (2) dos años según su Resolución de reconocimiento emanada de la Intendencia Municipal.

Fundamento: El caso es muy relativo al Art. 14.

Artículo 14º: LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS

Actual: Las Asambleas Ordinarias de todas las Comisiones Vecinales deberán realizarse en el mes de Noviembre

Planteamiento: Las Asambleas Ordinarias de todas las Comisiones Vecinales deberán realizarse de la siguiente forma: En el primer año se realizarán las Asambleas Generales Ordinarias de carácter informativa y deliberativa; en el segundo año; deliberativa y electiva

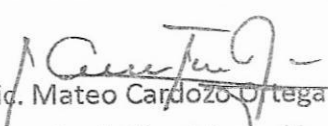
Fundamento: Es de suma importancia crear identidad a las organizaciones vecinales, como ser su fecha de fundación relativo a la asamblea, pudiendo ser una fecha cercana anterior o posterior sin exceder la semana, y es entendible que al año se cierran los periodos administrativos por ende el informe correspondiente, y al concluir el mandato la deliberativa y electiva. Otro aspecto a considerar; si se fija un día específico para las Asambleas Generales Ordinarias para todas las Comisiones Vecinales, la Dirección de Desarrollo Social y Departamento de C.V. no poseen la estructura organizacional para el acompañamiento requerido, atendiendo que existen más de 100 Comisiones Vecinales.

Otros aspectos: Considerar el Título de la Ordenanza 92/14, es de sumo interés analizar la veracidad del mismo, comparar con el Reglamento derogado y tener en cuenta El Reglamento de Comisiones Vecinales 1786/2008.

Analizar la situación que se presentan con respecto a las Comisiones de Fomento Urbano, sus áreas de influencias y en el mismo el funcionamiento de otras comisiones reconocida por la Municipalidad como lo son las Comisiones de Seguridad Ciudadana, el parecer de esta Jefatura es que se debe unificar en el seno de las Comisiones Vecinales de Fomento Urbano, como Comisión de Trabajo y de esta forma evitar situaciones de desencuentros que crean estas situaciones.

En espera de colaborar para la institucionalidad de las organizaciones Vecinales, mis saludos cordiales.




Prof. Lic. Mateo Cardozo Ortega Jefe
Departamento de Comisiones Vecinales



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
INTENDENCIA MUNICIPAL
"GOBIERNO DEL PUEBLO FERNANDINO"

13 de Abril de 2016.-

Señor Intendente Municipal:

Con relación al PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE COMISIONES VECINALES, ORDENANZA N° 92/14, presentado por el Lic. Mateo Cardozo Ortega, remitida y recepcionada en esta Dirección a través de la Nota N° 006 del Departamento de Comisiones Vecinales; al respecto, se señala cuanto sigue:-----

Analizado el referido proyecto, se infiere que el mismo es un proyecto amplio, en el cual se hallan plenamente definidas las actividades específicas que pueden ser ejecutadas por las comisiones vecinales, así como el periodo de vigencia de la misma teniéndose en cuenta que algunos proyectos requieren de gestiones que a su vez consumen tiempo, requisitos para conformar la comisión, la renovación, asambleas y acto eleccionario.-----

El Artículo 65° de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" .- Creación, Organización y Funciones preceptúa: *"La organización, funciones y otros aspectos relativos al régimen jurídico de las Comisiones Vecinales serán determinados por Ordenanza. El reconocimiento de las Comisiones Vecinales creadas, será efectuado por resolución de la Intendencia Municipal"*.-----

El Artículo 36° de la misma legislación, establece: *"La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal;*-----

De los artículos transcritos precedentemente, se infiere que el proyecto en cuestión debe ser sometido a estudio particular de la Junta Municipal.-----

POR LO EXPUESTO, esta Dirección de Asesoría Jurídica recomienda Nota mediante Remitir el Proyecto, a la **JUNTA MUNICIPAL** para su estudio, a tenor de lo establecido en los Arts. 36° y 65° de la Ley Orgánica Municipal" salvo mejor parecer del Sr. Intendente Municipal.-----

Salúdole muy atentamente.-----



Abg. Ever Barrios Segovia
Asesor Jurídico Adjunto



Dictamen N° 914 /16.-
CG/EB/av.-

SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
13 ABR. 2016	
Fecha.....	Hora: 13.00
Firma:.....	